

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 10 DEL AÑO 2012.

No. 10

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO ONCEAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO N° 1071.-**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**
- DECRETO N° 1072.-**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.3**
- DECRETO N° 1074.-**MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA CIUDADANA GABRIELA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REYES ETLA, OAXACA, POR SETENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2012 AL 15 MARZO DEL 2012; Y, DESIGNA A LA CIUDADANA FRANCIELLY MARTÍNEZ PAZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.....**PAG.5**
- DECRETO N° 1075.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE NO ES PROCEDENTE DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL MANDATO DEL CIUDADANO DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIMATLÁN DE ALVARES, OAXACA.....**PAG.5**
- DECRETO N° 1076.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DEL PACIENTE REUMÁTICO.....**PAG.6**
- DECRETO N° 1077.-**MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE LOS MIXTECOS OAXAQUEÑOS, EL AUTÉNTICO MENU DEL MOLE DE CADERAS ORIGINARIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.....**PAG.7**
- DECRETO N° 1079.-**MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS LICENCIADOS CRISÓGONO TOMÁS QUIROZ ROBLES, MARÍA ELENA VILLA CARILLO, JULIÁN HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA MAYELA GARCÍA MALDONADO, ADRIAN QUIROGA AVENDAÑO Y FRIDA JIMÉNEZ VALENCIA COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS LOS TRES PRIMEROS Y SUPLENTE LOS RESTANTES, DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.7**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DECRETO NUM. 1074**

**PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I, quinto párrafo; 59 fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVII y 83 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente acreditar el contenido de las actas de fecha catorce y veinte de enero del año dos mil doce, en la que el cuerpo colegiado municipal de Reyes Etla, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 83 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; concede licencia a la ciudadana GABRIELA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, al cargo de Regidora de Educación, Cultura y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Reyes Etla, Oaxaca, por sesenta días, contados a partir del día 16 de enero del 2012 al 15 de marzo del 2012; y, designa a la ciudadana FRANCELLEY MARTÍNEZ PAZ, para ocupar el cargo de Regidora de Educación, Cultura y Deporte, durante el plazo que dure la licencia.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reyes Etla, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de marzo de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO  
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO  
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A l C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1074, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se concede licencia a la ciudadana Gabriela Jiménez Martínez, al cargo de Regidora de Educación, Cultura y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Reyes Etla, Oaxaca, por sesenta días, contados a partir del 16 de enero del 2012 al 15 de marzo del 2012; y, designa a la ciudadana Francelley Martínez Paz, para ocupar el cargo de Regidora de Educación, Cultura y Deporte.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DECRETO NUM. 1075**

**PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Federal; 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracciones I y II, 62 y 65, inciso e), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a la Sentencia de fecha trece de febrero del dos mil doce dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/82/3011, declara que no es procedente decretar la suspensión del mandato del ciudadano DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, al no haberse demostrado plenamente las causales de suspensión de mandato previstas en las fracciones I y II, del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Como consecuencia de lo anterior es improcedente que el ciudadano GUADALUPE AGUSTÍN CUEVAS HERNÁNDEZ, concejal suplente, asuma el cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese, a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y General de Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales procedentes.

Notifíquese personalmente a los ciudadanos JOSE GONZALO CUEVAS CARREÑO, MEDARDO CABRERA ESQUIVEL, JAVIER GARCIA MENDEZ, MODESTO BERNARDO PEREZ, LUIS JORGE GARCIA CORDOVA, ISAIAS PONCIANO RUIZ AQUINO, REGIDOR DE OBRAS, REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, REGIDOR DE SALUD, REGIDOR DE EDUCACIÓN, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca y a ciudadano DOMINGO SAID GARCIA GARCIA, en términos de lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a este procedimiento por disposición expresa del artículo 65 inciso F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado, en el domicilio que para tal efecto señalan, para los efectos legales conducentes.